

EL

CONSEJERO

FISCAL

**SANCIONES RESICOS PERSONAS
MORALES
2023**

INFRACCION	FUNDAMENTO LEGAL	SANCION
<p>No presentar el aviso de que cumpla los requisitos para estar en el RESICO PM o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales.</p>	<p>De la obligación art 206 LISR De la infracción 81 fracc I CFF De la sanción 82 fracc I inc e CFF</p>	<p>De \$1,590.00 a \$5,080.00</p>
<p>No presentar el aviso de que YA NO cumpla los requisitos para estar en el RESICO PM o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales.</p> <p><i>Aviso a mas tardar 31 ene año siguiente</i></p> <p><i>La autoridad podrá realizar la actualización</i></p>	<p>De la obligación art 214 LISR De la infracción 81 fracc I CFF De la sanción 82 fracc I inc e CFF</p>	<p>De \$1,590.00 a \$5,080.00</p>
<p>No presentar las declaraciones a las que estoy obligado</p>	<p>De la obligación art 206 LISR De la infracción 81 fracc I CFF De la sanción 82 fracc I inc b CFF</p>	<p>De \$1,560.00 a \$19,350.00, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas</p>
<p>Presentarlas declaraciones fuera del plazo</p>		<p>De \$1,560.00 a \$38,700.00, por cada obligación al presentar una declaración, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento.</p>

INFRACCION	FUNDAMENTO LEGAL	SANCION
No efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales de una contribución.	De la obligación art 211 LISR De la infracción 81 fracc IV CFF De la sanción 82 fracc IV CFF	De \$19,350.00 a \$38,700.00,
Se considera infracción el no habilitar el buzón tributario, no registrar o no mantener actualizados los medios de contacto	De la obligación art 17-K CFF De la infracción 86 C CFF De la sanción 86 D CFF	De \$3,420.00 a \$10,260.00.

Artículo 17-K CFF. Las personas físicas y morales inscritas en el RFC tendrán asignado un buzón tributario, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

Sexto. Para los efectos de los artículos 17-K y 86-C del CFF, los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario, o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, les será aplicable lo señalado en el artículo 86-D del citado Código **a partir del 1 de enero de 2024.** DOF 27 DIC 22

EN EL CASO DE RESICOS PM NO HAY UNA DISPOSICION IGUAL A LA DEL 113-F DE LA LEY DEL ISR

Art 113-F Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 109, fracción I del CFF, cuando los contribuyentes cancelen los comprobantes fiscales digitales por Internet, aún y cuando los receptores hayan dado efectos fiscales a los mismos.

Artículo 109.CFF- Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal

Artículo 108.CFF- El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1,932,330.00.

II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,932,330.00 pero no de \$2,898,490.00.

III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2,898,490.00.